

Perú, con efectividad a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2155 que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor G. B. Cloudman como Cónsul Honorario en New Orleans, Louisiana, E. U. de A., y nombra en dicho cargo al señor Lloyd J. Cobb.— G. O. N° 8044 del 31 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2155

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

PRIMERO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor O. B. Cloudman como Cónsul Honorario de la República en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América.

SEGUNDO.— El señor Lloyd J. Cobb queda nombrado Cónsul de la República en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, en lugar del señor O. B. Cloudman.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2156 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, de un solar en la calle Colón de la ciudad de Barahona.— G. O. N° 8044 del 31 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2156

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimien-

to de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado, de un solar de 489.77 metros cuadrados situado en la calle Colón en la Ciudad de Barahona, el cual forma parte de la porción de terreno donde ha sido construido el Palacio de la Gobernación de Barahona.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2157, que jubila con pensión del Estado a las señoras Isolina de León de Padrón, Altagracia Yolanda Acevedo de Tejeda, y Dolares María Arboleda de Rodríguez.— G. O. N° 8054 del 20 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2157

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso las solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubiladas, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;